

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Jueza, para requerir a la parte demandante y glosar escritos allegados. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2022.

JÉRONIMO BUITRAGO CÁRDENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Se glosa a los autos para que obre y conste la respuesta allegada por las entidades financieras **OCCIDENTE**¹, **DAVIVIENDA**², **SCOTIABANK**³, y el pagador **FOPEP**⁴, para ser puesto en conocimiento a la parte demandante y ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

Por otro lado, se le informa a la parte demandante que fue remitido a la oficina de reparto el Despacho Comisorio No. 013 correspondiéndole su asignación y tramite al Juzgado 37 Civil Municipal de esta Ciudad.

Materializadas como se encuentran las medidas cautelares decretadas, como quiera que el apoderado del demandante, no ha aportado la respectiva constancia de notificación personal a los demandados, se le **REQUIERE** para que aporte la respectiva constancia de notificación personal o para que cumpla con esta por vía electrónica a la dirección que aportó en el acápite de notificaciones, para lo cual deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 8º del Decreto 2213 de 2022.

Se le concederá un término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, según lo establecido en el numeral 1º del artículo 317 ibídem, so pena de declararse el desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE.

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza
KT.

¹ Archivo Digital 22

² Archivo Digital 23

³ Archivo Digital 26

⁴ Archivo Digital 25